

Si el impreso de solicitud no reuniera los datos de identificación, o no se aportasen los documentos que deben acompañar a dicha solicitud, se requerirá a la solicitante para que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 8.-Forma de concesión y órgano instructor

El Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer es el órgano encargado de la instrucción de los expedientes.

El estudio de las solicitudes se hará por orden de fecha de entrada de las mismas en cualquiera de los Registros que recoge el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Procedimiento de tramitación de la ayuda

1.- Recibida la solicitud junto con la documentación completa a las que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer, examinado el expediente, dará cuenta de la solicitud al Servicio Público de Empleo, solicitando que cite directamente a la mujer para realizar las actuaciones tendentes a la elaboración del informe a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1452/2005, y proceda a su remisión en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la recepción de la petición del informe.

2.- Simultáneamente el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer recabará los siguientes informes:

- De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, un informe relativo a las rentas percibidas por la solicitante durante el último ejercicio fiscal disponible, así como, en su caso, de los ingresos que esté percibiendo la solicitante.

- De la Administración Tributaria de la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Melilla, un Certificado de

Ingresos y Patrimonio relativo a los subsidios o prestaciones que la solicitante perciba a través de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de los tributos (IBI, IAE, IVTM) respecto de los que la solicitante aparezca como sujeto pasivo.

- De los servicios de Estadística de la Ciudad de Melilla, certificación de empadronamiento de la solicitante.

3.- Asimismo los propios servicios del Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer elaborarán un informe en el que se determinen las responsabilidades familiares de la solicitante.

4.- Recibidos y emitidos los informes a que se refieren los apartados anteriores, el Centro de Información y asesoramiento de la Mujer, a tenor de la información obrante en el expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución que elevará al titular la Consejería competente en materia de Mujer.

5.-La Consejería competente en materia de Mujer adoptará, mediante orden individualizada, la resolución que proceda, concediendo o denegando la ayuda económica, procediendo a notificarlo a la interesada.

6.- El plazo máximo para resolver será de dos meses, contados a partir de día siguiente al de presentación de la solicitud y la documentación completa. Cuando no haya recaído resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente.

Artículo 10.- Nueva solicitud

Si la solicitud de ayuda finalmente es denegada por no concurrir algún requisito, se podrá volver a solicitar si se produce algún cambio en las circunstancias que dieron lugar a la primera denegación.

Artículo.11.- Forma de pago

El pago de la ayuda se realizará mediante un único abono, una vez que sea concedida la misma mediante Orden de la Consejería competente en materia de Mujer, ingresando su importe en la cuenta bancaria indicada por la solicitante.

La ayuda será concedida sólo una vez a cada beneficiaria, no se concederá de nuevo aunque obtenga una nueva orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o sentencia condenatoria.